

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia, Año 37'50 pts.

Los demás: trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Extranjero: 18 ; 38'75; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias, e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 agosto 1920).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias suscritas por los Vigilantes de 1.^a y 2.^a clase que forman la escala auxiliar del Cuerpo de Vigilancia, en solicitud de pasar a la escala técnica del mismo Cuerpo ocupando vacantes de aspirantes a Agentes:

Resultando que la vigente ley de Presupuestos dispone que las vacantes de Vigilantes de segunda clase no se provean y el importe de sus dotaciones se aplique a la creación de plazas de aspirantes:

Considerando que el reconocimiento del derecho que invocan los vigilantes que actualmente constituyen la escala auxiliar para poder pasar a la escala técnica por la clase de aspirantes, sobre ser equitativo es conforme al espíritu de la vigente ley de presupuestos, que explica el propósito del legislador y revela el deseo de dejar a la potestad reglamentaria la determinación de la suerte que ha de corresponder a los actuales Vigilantes,

S. M. el Rey (q. D. g.), en consideración a lo expuesto y de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien disponer que con arreglo al programa que se publica, se convoque por el plazo de un mes a concurso, mediante examen de aptitud entre los Vigilantes

de 1.^a y 2.^a clase que constituyen la escala auxiliar del Cuerpo de Vigilancia para cubrir las plazas de Aspirantes del mismo Cuerpo que puedan crearse con la amortización de las vacantes de Vigilantes de 2.^a que existan el día en que terminen los exámenes, más el importe de las plazas que desempeñan los que sean aprobados.

Los exámenes darán principio en la primera decena del mes de octubre próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1920.—Bergamín.— Señor Director general de Seguridad.

Programa que se cita en la Real orden anterior para el examen de aptitud de los Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia, para pasar a la escala técnica como Aspirantes.

Primer ejercicio.

Escritura al dictado y redacción de atestados por algunos de los delitos de que tratan los temas 13 y 15.

Segundo ejercicio.

Tema 1.^o De la Dirección general de Seguridad.—Sus fines y atribuciones, según el Real decreto de 27 de noviembre de 1912.—Su organización con arreglo a la Ley de 30 de diciembre de 1912.

Tema 2.^o Disposiciones de la ley de 27 de febrero de 1908, referentes a ingreso, ascenso y separación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

Tema 3.^o Misión encomendada a la Policía de Vigilancia por el Reglamento de 4 de mayo de 1905.—Obligaciones que impone a los Inspectores.—Idem a los Agentes.—De las faltas y sus correcciones, según dicho Reglamento.

Tema 4.^o Preceptos que contiene el título I de la vigente Constitución de la Monarquía española, de 30

de junio de 1876, relativos a los españoles y sus derechos.

Tema 5.º Definición legal de los delitos y de las faltas.—Hechos preparatorios del delito.—Conspiración y proposición.—Hechos de ejecución.—Tentativa, delito frustrado y delito consumado.—¿En qué estado se castigan las faltas?—Personas responsables de los delitos y de las faltas.

Tema 6.º Ley de Reuniones de 15 de junio de 1880.

Tema 7.º Asociaciones sometidas a la Ley de junio de 1887.—Ídem exceptuadas.—Modo de constituir Asociaciones, con arreglo a dicha ley.—Reuniones que celebren las Asociaciones.—Causas de suspensión y disolución de las Asociaciones, y Autoridades a quienes compete decretarlas, según la ley citada.

Tema 8.º Reuniones o manifestaciones no pacíficas y Asociaciones que se reputan ilícitas, según el vigente Código penal.

Tema 9.º Noción de los delitos de atentado, resistencia y desobediencia y desacato.

Tema 10. Noción de los hechos constitutivos de faltas contra el orden público.—Facultades que a la Autoridad gubernativa confiere el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882.

Tema 11. Enumeración de los hechos que comprende el Código penal bajo el epígrafe de falsedades.

Tema 12. Exposición de los principales actos que constituyen delitos de prevaricación, infidelidad en la custodia de presos y de documentos, violación de secretos, desobediencia, denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas, cohecho y malversación de caudales públicos.

Tema 13. Exposición de los hechos que el Código penal castiga como constitutivos de delitos contra las personas: Parricidio, asesinato, homicidio, infanticidio, aborto y lesiones.

Tema 14. Noción de las faltas contra las personas.
Tema 15. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa y otros engaños.

Tema 16. Noción de las faltas contra la propiedad.

Tema 17. Noción de las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 18. Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal vigente encomienda a los funcionarios de la Policía judicial.—Del atestado y sus requisitos.

Tema 19. De la detención y casos en que procede, según la ley de Enjuiciamiento criminal.—Detenciones que conceptúa ilegales el Código penal.

Tema 20. Reglamento de Policía de espectáculos, de 19 de Octubre de 1913.—Disposiciones generales del mismo.—De las obras dramáticas.—De los cinematógrafos y variedades.—De los cafés cantantes o de concierto.—De los bailes públicos.—De la expendición de billetes para espectáculos públicos.—Del público en general.—De los actores.—De las empresas.

Tema 21. Principales disposiciones que contiene el Reglamento de casas de préstamos de 12 de junio de 1909, referentes al funcionamiento de las mismas e inspección por las Autoridades de los establecimientos de dicha índole.

Tema 22. Principales disposiciones de la Real orden circular de 17 de marzo de 1909, relativas a la apertura, funcionamiento y vigilancia de los establecimientos dedicados a la industria de hospedaje.

Tema 23. Disposiciones vigentes sobre el uso de armas.—Diferentes clases de licencias y requisitos necesarios para obtenerlas.

Tema 24. Principales disposiciones vigentes sobre prostitución.—Bases aprobadas por Real orden de 13 de marzo de 1918.

Tema 25. Antropología criminal.—Caracteres anatómicos del tipo criminal.—Frente, altura de la frente,

mejillas, nariz, orejas, manos, peso del cerebro, barba, mirada, mentón e instrucción.

Tema 26. Antropometría.—Definición y aplicación.—Clasificación.—Manera de proceder.

Tema 27. Utensillos necesarios para el Gabinete Antropométrico.

Tema 28. Tarjetas antropométricas.—Signos y abreviaturas.—Hoja de averiguaciones.

Tema 29. Ojos y piel.—Color de los ojos.—Escala gradual.—Cabello y barba.—Calvicie.—Tatuaje.—Lunares.—Berrugas y cicatrices.

Tema 30. Dactiloscopia.—Dactilogramas naturales y artificiales.—El basilar, el marginal, el túrcal, los deltas, adeltos, destrodeltos siniestros, deltas, hideltos y crestas.

Tema 31. Clasificación de los dactilogramas.—Fórmula dactiloscópica.—Subfórmula.—Los monodeltos.—Subfórmula del tipo bideltos.

Tema 32. Ordenación de dactilogramas.
Madrid, 4 de agosto de 1920.—El Director general, F. de Torres.

(Gaceta 6 agosto 1920).

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lugo, y por la Sociedad Instructiva de Dependientes de Comercio de la misma capital, solicitando aclaración de algunos extremos referentes a la aplicación de la ley de 4 de julio de 1918, en relación con el Real decreto de 3 de abril de 1919 fijando la jornada de ocho horas, y las Reales órdenes de 15 de enero de 1920, estableciendo, respectivamente, las normas generales y las excepciones de dicha jornada; vistas también las instancias dirigidas a este Ministerio por la Asociación de Almacenistas de Tejidos de España, solicitando autorización a favor de la Patronal Merantil para que individualmente pueda contratar con sus respectivos dependientes una ampliación a la jornada de trabajo, dentro del límite de las diez horas establecidas en dicha ley de 4 de julio de 1918, y vistas asimismo las instancias del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, Federación Nacional Española de Dependientes y Sociedad general de Dependientes de Comercio de Madrid, sobre aplicación de la jornada mercantil en relación con la de ocho horas:

Resultando que las cuestiones que en substancia se plantean por las citadas entidades, son las siguientes:

1.ª Si el Real decreto de 3 de abril de 1919 y las Reales órdenes de 15 de enero de 1920 han venido a alterar o modificar lo dispuesto en la ley de 4 de julio de 1918, respecto al tiempo de estar abiertos los establecimientos mercantiles; y

2.ª Modo cómo hayan de celebrarse los pactos referentes a la jornada mercantil y alcance de los mismos:

Considerando que la ley de 4 de julio de 1918 está vigente, y, por tanto, es innegable el derecho de los dueños de establecimientos mercantiles a mantenerlos abiertos durante todo el tiempo que aquella ley consiente, bajo la expresa condición de que los dependientes que en tales establecimientos presten servicios no tengan en ningún caso jornada superior a la de ocho horas establecida por el Real decreto de 3 de abril de 1919 y por la Real orden de 15 de enero de 1920:

Considerando que ni en dicha ley ni en su Reglamento aparece disposición ninguna que haga preceptiva una jornada superior a la de ocho horas, puesto que la ley de 4 de julio de 1918 no ha dispuesto otra cosa, respecto de este asunto, sino el descanso continuo de doce

horas en los días del lunes al sábado de cada semana a favor de todas las personas que presten servicios por cuenta del dueño de un establecimiento mercantil (artículo 1.º), y que durante la jornada de trabajo ha de concederse a las personas a que se refiere la ley un descanso de dos horas para comer (artículo 11), preceptos ambos que pueden cumplirse con jornadas superiores o inferiores a las de ocho horas, de lo cual es buena demostración lo dispuesto en el artículo 9.º, según el cual se reconoce la posibilidad de que coexistan los preceptos generales de la ley con las condiciones más favorables al descanso que en las que en sus artículos se señalan, y que por pacto, costumbre o Reglamento pudieran hallarse establecidas o establecerse en lo sucesivo:

Considerando que el artículo 10 de la Real orden de 15 de enero de 1920, concerniente a las excepciones de la jornada de ocho horas, armoniza la implantación de esta jornada con el maximum permitido por la citada ley, mediante la facultad de celebrar pactos entre patronos y dependientes dentro de lo estatuido en el párrafo 2.º del artículo 4.º de las normas generales para la aplicación de la jornada de ocho horas, debiéndose, naturalmente, tener en cuenta la variedad de los casos que la realidad pueda ofrecer:

Considerando que es conveniente, por tanto, dar reglas aclaratorias que faciliten dicha aplicación, a semejanza de lo que se hizo al publicar la Real orden de 26 de junio de 1907, acerca de los pactos autorizados por la ley del Descanso dominical, disposición cuya doctrina, por lo que atañe al procedimiento contractual, es aplicable al caso presente en varios de sus extremos;

Oído el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que los dueños de establecimientos mercantiles podrán mantenerlos abiertos durante el tiempo que en cada caso, y según la naturaleza de los citados establecimientos, determina la ley de 4 de julio de 1918, siempre que los dependientes no tengan jornadas superiores a las preceptuadas por Real decreto de 3 de abril de 1919 y Reales órdenes de 15 de enero de 1920.

Segundo. Que respecto a los pactos a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 4.º de las normas generales de aplicación de la jornada máxima de ocho horas, en relación con el artículo 16 de la Real orden sobre excepciones de dicha jornada, se observen las siguientes reglas:

a) Cuando existan Asociaciones obreras y patronales del ramo de que se trata, los pactos se celebrarán por las representaciones de unas y otras Asociaciones mediante el acuerdo por mayoría absoluta de los respectivos asociados.

b) Cuando no exista Asociación especial de dependientes ni de patronos del ramo de que se trate, pero sí Asociaciones generales obreras y patronales de las que formen parte los dependientes y patronos del gremio al que afecte el convenio, será válido y obligatorio para todo el gremio el pacto que haya sido aceptado por las mayorías absolutas respectivas de los dependientes y patronos del citado gremio afiliados a dichas Asociaciones generales, análogamente a lo dispuesto en la Real orden de 28 de junio de 1907, confirmada por la de 15 de junio de 1908 y por la de 12 de junio de 1919.

c) Si solamente existiere Asociación general o especial de patronos, pero no de obreros, o viceversa, el pacto se celebrará entre la representación de la Asociación, previo el acuerdo de la mayoría de todos los asociados cuando la Asociación fuese especial, o de la mayoría de los individuos del gremio de que se trate, cuando fuere general, y la representación de la mayoría de la clase no asociada, mediante la reunión que a tal efecto celebre ésta.

d) En aquellas localidades en que no existan Aso-

ciaciones patronales ni obreras serán válidos y obligatorios en el ramo correspondiente los pactos que celebren las mayorías absolutas respectivas de los comerciantes y dependientes de dicho ramo.

e) Las horas extraordinarias de jornada que se acuerden en los pactos serán abonadas a los dependientes conforme a lo prescrito en la Real orden de 15 de enero de 1920.

f) Conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 4.º de las normas generales de aplicación de la jornada máxima de ocho horas, de todos los pactos relativos al régimen de la jornada se remitirá copia al Inspector del Trabajo, el cual la remitirá al Instituto de Reformas Sociales.

Tercero. Que como consecuencia de la doctrina establecida en las precedentes normas, es válido el pacto acordado por la mayoría de los patronos y dependientes mercantiles de Lugo y suscrito por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y por la Sociedad Instructiva de Dependientes de Comercio, sin perjuicio del derecho de los dueños de establecimientos a usar de las facultades consignadas en el número primero, siempre que los dependientes no tengan jornadas superiores a la de ocho horas.

Cuarto. Que por virtud también de lo expuesto, quedan resueltas las instancias elevadas por el Círculo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid, por la Federación Nacional Española de Dependientes, por la Asociación general de Dependientes de Comercio de Madrid y por la Sociedad de Almacenistas de Tejidos de España, entidades que deberán estar a lo preceptuado en las disposiciones de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1920. — Cañal. — Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 7 agosto 1920.)

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No habiendo surtido efecto el concurso anunciado con fecha 30 de junio último para la adquisición de telas con destino a las necesidades de la Casa Amparo, se anuncia un segundo concurso con el mismo objeto, pudiendo los que deseen presentar sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª con un timbre municipal de 0'50 pesetas, y la cédula personal corriente, en el negociado de Gobernación de la secretaría municipal y horas hábiles de oficina, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La relación de las telas objeto del concurso se halla de manifiesto en el negociado de Gobernación.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la proposición o proposiciones que crea más beneficiosas a los intereses municipales o desecharlas todas si así lo estima procedente.

Zaragoza, 11 de agosto de 1920. — Ricardo Horno.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. Antonio Costá Catalá, Magistrado de Audiencia provincial, Secretario de gobierno de la Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados correspondientes a los Juzgados que a continuación se expresan para el año mil novecientos veintiuno, han quedado ultimadas con arreglo al artículo treinta y tres de la Ley en la siguiente forma:

Juzgado del Pilar.*Cabezas de familia.*

- 1 José Alvira Belzunce, Roda, 32.
- 2 Casiano Andrés Castillo, D. Jaime I, 40.
- 3 Martín Aguilamedo Palomera, Graneros, 7.
- 4 Lorenzo Aznar Pérez, Verónica, 23.
- 5 Cirilo Alonso Rico, Mayor, 51.
- 6 Leopoldo Abadía Formés, Cerdán, 42.
- 7 Lorenzo Aznar Serrano, Carrillo, 7.
- 8 Pedro Artal Ramón, Prudencio, 39.
- 9 Manuel Blasco Bró, Luna, 7.
- 10 Cipriano Barilla López, Cerdán, 63.
- 11 Manuel Balaguer Herrera, Espoz y Mina, 38.
- 12 José M.^a Berdejo Castillo, Manifestación, 47.
- 13 José M.^a Blasco García, id., 47.
- 14 Alfonso Carnicer Tomás, San Jorge, 4.
- 15 Victoriano Castillo Burgaletá, D. Jaime I, 21.
- 16 Antonio Casals Alba, San Lorenzo, 55.
- 17 Eugenio Ciria Hernández, S. Pedro Nolasco, número 2.
- 18 Luis de Cobian Datriba, Pabostría 6.
- 19 Rafael del Río Brun, plaza San Felipe, 4.
- 20 Emilio Ester Rubirá, Espoz y Mina, 9.
- 21 Vicente Etallo Recio, Zabala, 4.
- 22 Amadeo Emperador Labe, San Lorenzo, 24.
- 23 Julián Fernández Rodríguez, San Jorge, 30.
- 24 José María Fernández, D. Jaime I, 54.
- 25 Rafael Gómez Arroyo, Manifestación, 80.
- 26 Eduardo Gastán Triag, D. Jaime I, 70.
- 27 Francisco García Alegre, Cerdán, 48.
- 28 Eduardo Goled Jiménez, Bureta, 12.
- 29 Andrés Gotor, Cinegio, 6 y 8.
- 30 Pablo Gonzalvo Doñiela, San Voto, 2.
- 31 Ventura Gil Abós, D. Jaime I, 52.
- 32 Francisco Hernando Acería, Formert, 14.
- 33 Pedro Hernando Pardos, Pilar, 22.
- 34 José María Herrero Carvajal, Santiago 24.
- 35 Eduardo Ibáñez Lizano, Convertidos, 3.
- 36 Emilio Iturralde Cortés, Prudencio, 22.
- 37 Mariano Jordán Marraco, Vigen, 1.
- 38 Leoncio Jordana Gabasa, D. Jaime I, 5.
- 39 Lorenzo Julve Hernández, Osau, 10.
- 40 Lucio Luis Martín, Méndez Núñez, 18.
- 41 Antonio Letosa Sierra, Coso, 31.
- 42 Pedro José López Cortés, Méndez Núñez, 18.
- 43 Leopoldo Lapuente Continente, Cerdán, 11.
- 44 Jesús Marco Abad, San Jorge, 9.
- 45 Ramón Marraco Ramón, Lanuza, 18.
- 46 Antonio Martínez Francia, San Jorge, 3 y 5.
- 47 Antonio Molinero Marín, Alfonso I, 18.
- 48 Enrique Mateo Fondeviela, id. 23.
- 49 Félix Martín Galindo, Manifestación, 47.
- 50 Joaquín Mené Lerín, Audiencia, 14.
- 51 Angel Monreal Torra, plaza de Santa Marta números 3 y 4.
- 52 Manuel Marqueta Pinilla, plaza S. Antón, 3.
- 53 Mariano Miravete, Manifestación, 69.
- 54 Miguel Mañeni Echandi, D. Jaime I, 46.
- 55 Antonio Muñoz Calvé, Cerdán, 12.
- 56 Miguel Nuviala Falcón, D. Jaime I, 44.
- 57 Francisco Novellón Mazol, S. Félix, 9.
- 58 Pascual Navarro Gracia, paseo Ebro.
- 59 Miguel Navarro Aguarón, Cerdán, 52.
- 60 Manuel Navarro Marín, Espoz y Mina, 18.
- 61 Manuel Ostáriz Teide, Lanuza, 2.
- 62 Pedro Otal Casaús, Cerdán, 18.
- 63 Manuel Párraga Pina, Coso, 27.
- 64 Joaquín Pueyo Lafuente, D. Jaime I, 2 y 4.
- 65 Enrique Pardo Orensanz, Manifestación, 41.
- 66 Dámaso Pina Pérez, Manifestación, 72.
- 67 Feliciano Paraiso Gil, Santiago, 18.
- 68 Elías Ruiz Canales, Coso, 7.
- 69 Alfredo Roque Gracia, Don Jaime, 58.
- 70 Mariano Ripol Pérez, Cerdán, 2.
- 71 Andrés Ruiz Belloso, Alfonso I, 40.
- 72 Antonio Solana Latorre, Jaime I, 64.
- 73 Joaquín Sancho Rebollo, Don Jaime I, 48.
- 74 Gregorio Sobrevía San Agustín, id., 50.
- 75 José María Serrano Mateo, Alfonso I, 16.
- 76 Tomás Tomás Anadón, Cuatro de Agosto, 22.
- 77 Juan Vitallé Paul, Estébanes, 10.
- 78 Vicente Vicente Berges, Contamina, 27.
- 79 Francisco Vinguas Ribelles, id., 24.
- 80 Gaudencio Zabala Aragoncillo, Prudencio, número 44.
- 81 Jorge Zorraquino López, Manifestación, 82.
- 82 Pascual Abuelo Amorós, Alfajarín.
- 83 Lorenzo Aguirán, id.
- 84 Pascual Alcolea Labarta, id.
- 85 Cayetano Tito Moliner, id.
- 86 Benito Villagrasa Calvete, id.
- 87 Pedro Escuer Laita, id.
- 88 Dámaso Cortés Morón, id.
- 89 Vicente Arcal Pallarés, La Puebla de Alf.
- 90 Bernardino Alloza Benedicto, id.
- 91 Román Callén Sánchez, id.
- 92 Francisco Gascón Alvarez, id.
- 93 Salvador Uguet Rubio, id.
- 94 Juan Azara Jimeno, Lecinena,
- 95 Francisco Baguet Franco, id.
- 96 Clemente Escanero Sánchez, id.
- 97 Pedro Gavín Pérez, id.
- 98 Manuel Reig Orduña, Pastriz.
- 99 Francisco Pelegrín Baguera, id.
- 100 Blas Benedicto Cortés, id.
- 101 Antonio Valentín Escanero, Perdiguera.
- 102 Pedro Herrando Arruga, id.
- 103 Cándido Usón Murillo, id.
- 104 Urbano Murillo Bazán, id.
- 105 Salvador Bolea Oto, San Mateo de Gállego.
- 106 Mariano Borao Ortiz, id.
- 107 Sebastián Campo Borao, id.
- 108 Mariano Ferrer Allué, id.
- 109 Maximino Artal Vaquero, Villanueva de G.
- 110 Pascual Barluenga, id.
- 111 Juan Serrano Nebra, id.
- 112 Emilio Ortiz Martes, id.
- 113 Clemente Martes Bacaria, id.
- 114 Esteban Martes Bernal, id.

- 115 Miguel Oñate Portas, id.
- 116 Mariano Miravete, id.
- 117 Mariano París Bagadier, id.
- 118 Modesto Querol Pérez, id.
- 119 Miguel Aísa Aro, Zuera.
- 120 Fermín Anset Pueyo, id.
- 121 Antonio Berges Sanz, id.
- 122 Urbano Berges Nadal, id.
- 123 José Berges Tolosana, id.
- 124 Alfredo Bayod Maro, id.
- 125 Mariano Bosque Solanas, id.
- 126 Eduardo Bandrés Fuster, id.
- 127 Joaquín Calvo Beltrán, id.
- 128 José Cativiela Solán, id.
- 129 Blas Cosculluela Ferrer, id.
- 130 Domingo Conde Ruiz, id.
- 131 Juan Olon Bosque, id.
- 132 Prudencio Ciprés Mercader, id.
- 133 Manuel Colón Pemán, id.
- 134 Alfonso Dieste Muñoz, id.
- 135 Manuel Fernando Brase, id.
- 136 Antonio Fau Palacio, id.
- 137 José Jiménez Muñíos, id.
- 138 Miguel García Blas, id.
- 139 Florencio Lamaña Domingo, id.
- 140 Mariano Lamarca López, id.
- 141 Pablo Laposta, id.
- 142 Lorenzo Herrero Millán, id.
- 143 Manuel Marcén Nasarre, id.
- 144 Mariano Nasarre Marcén, id.
- 145 Francisco Oliván Oliván, id.
- 146 Luciano Angeles Blan, id.
- 147 Pascual Pradilla Naya, id.
- 148 Pascual Pradilla Ortiz, id.
- 149 Benedicto Pueyo Morlans, id.
- 150 Cipriano Pérez Aznar, id.

Capacidades.

- 1 Juan Francisco Aleón Buret, P. del Pilar, 2.
- 2 Demetrio Alonso Tadeo, id., 13.
- 3 Florencio Alamán Celiméndiz, Danzas, 9.
- 4 Sixto Alozas Soria, Manifestación, 85.
- 5 Miguel Blesa Belío, D. Jaime I, 46.
- 6 Diego Burbano Zamboray, S. Jorge 7.
- 7 Jerónimo Borao del Frasnó, P. de Sas, 4.
- 8 Justo Bescós Paogoto, Coso, 159.
- 9 Julio Bayona Minguella, Colegio Politécnico.
- 10 Ignacio Buera Muro, Cerdán, 10.
- 11 Román Conesa Navarro, Flores, 7.
- 12 José Luis Castellano de la Peña, S. Jorge, 10.
- 13 Eduardo Corderera Pozón, D. Alfonso, 56.
- 14 Máximo Chóliz Sánchez, Méndez Núñez, 35.
- 15 Joaquín Andrés Goldán, S. Jorge, 10.
- 16 Mariano de Ena Valenzuela, Coso, 15.
- 17 Antolín Esteban Sarre, Pilar, 17.
- 18 Gabriel Eno Osed, Manifestación, 82.
- 19 Mariano Félez Fortis, Pilar 19.
- 20 Manuel Fernández González, Sta. Cruz, 34.
- 21 Salvador Ferrer Escola, Mártires, 3.
- 22 Aureliano Falcón Erce, Roda 11.
- 23 Mariano Gea López, D. Juan de Aragón, 17.
- 24 Vicente Gallart Valero, Alfonso, 18.
- 25 Ricardo Górriz Castellano, Méndez Núñez, 2.
- 26 Emilio Gastón Ugarte, id., 13.
- 27 Francisco García Aibar, Coso, 83.
- 28 Jesús García Arbiol, Sobrarbe, 29.
- 29 Felipe Guillén Zaera, Universidad, 3.
- 30 José García Catalán, Mayor, 40.
- 31 José Gil Castillo, Estudios, 12.
- 32 José Huertos Lesma, Danzas, 10.
- 33 Mariano Herrero Sancho, Luna 12.
- 34 Joaquín Jiménez Alcaraz, Méndez Núñez 33.
- 35 Román Jarque Pérez, S. Lorenzo, 40.
- 36 Mariano Linares Salvador, Goicoechea, 9.
- 37 Eugenio López Diego Madrazo, Alfonso, 28.
- 38 Pascual Lainar Malmerto, Contamina, 17.
- 39 Rafael Larraz Gallego, Alfonso 36.
- 40 Lorenzo Lambán Falcón, D. Jaime, 81.
- 41 Vicente Lafuerza Erro, Coso, 75.
- 42 Jerónimo Marqueta Pinilla, Santiago, 3.
- 43 Luis Manchado Medina, Libertad, 11.
- 44 Alfredo Marín Magallón, D. Jaime, 27.
- 45 Antonio Monreal Cuadrón, Estebanes, 5.
- 46 José Mateo Sánchez, Coso, 185.
- 47 Juan Marco Montón, Coso, 33.
- 48 Víctor Navarro Vicente, Alfonso, 10.
- 49 Enrique Orensanz Moline, Prudencio, 25.
- 50 Manuel Olivar Pérez, Flores, 13.
- 51 Vicente Pelay Fernández, San Felipe, 1.
- 52 Orencio Fellicer Laborda, Alfonso, 19.
- 53 Mariano Pérez, López, San Felipe, 7.
- 54 Enrique Pedro Lacarrera, Audiencia, 18.
- 55 Manuel Pastor Rodríguez, Coso, 55.
- 56 Félix Ramón Ramón, Alfonso, 18.
- 57 Manuel Roncalés, id., 12.
- 58 Pedro Ríos Lesa, Villamayor.
- 59 Ceferino Rivera Valle, Manifestación, 72.
- 60 Juan Sala Esteve, D. Jaime, 62.
- 61 Ceferino José Sampietro, Coso, 5.
- 62 Ignacio Sanz Felipe, Méndez Núñez, 5.
- 63 Andrés Victoria Blanco, Alfonso, 21.
- 64 Pantaleón Vinaja Alfonso, D. Jaime, 6.
- 65 José María Vázquez Selles, Coso, 70.
- 66 Agustín Yanguas Alcaz, Espoz y Mina 46.
- 67 José María Zuloaga, Alfonso, 7.
- 68 Antonio Gilaberte Vázquez, Alfajarín.
- 69 Patricio Abadía, id.
- 70 Luis Mozota Castellón, id.
- 71 Bernardo Jiménez, Carcerón, id.
- 72 Francisco Lacambra, id.
- 73 Orencio Salanova, Soria, id.
- 74 Severino Costa Morón, id.
- 75 Francisco Gil Gañán, id.
- 76 Joaquín Bes Fustero, La Puebla de Alfindén
- 77 Marcos Escalona Guío, id.
- 78 Elías Falcón Puyales, id.
- 79 Martín Labarta Alcolea, id.
- 80 Antonio Martínez Salvador, Puebla de Alf.
- 81 Mariano Alvero Rubio, Lecina.
- 82 Francisco Albero Bolea, id.
- 83 Félix Bagué Franco, id.
- 84 Juan Escanero Solana, id.
- 85 Fernando Montesa Albero, id.
- 86 Eduardo Murillo Escartín, id.
- 87 Gaspar Pisa Jiménez, id.
- 88 Pedro Martín González, Pastriz.
- 89 Elías Cortés Gracia, id.
- 90 Mateo Blanco Serrano, id.
- 91 Benito Sierra Ibáñez, Perdiguera.
- 92 Feliciano Mompeón, id.
- 93 Mariano Morte Ballonga, Villanueva de G.
- 94 Tomás Aibar Navarro, Zuera.

- 95 Silvestre Bosque Solanas, id.
- 96 Mariano Conde Castro, id.
- 97 Santiago de Buen Bosque, id.
- 98 Andrés Gracia Nasarre, id.
- 99 Genaro Mené Solsevia, id.
- 100 Mariano Marcén Fabra, id.

Juzgado de San Pablo.

Cabezas de familia.

- 1 Vicente Arnal Moreno, Flandro, 16.
- 2 Demetrio Aranda Berges, Cervantes, 31.
- 3 Gregorio Aparicio Calver, Garrapinillos.
- 4 Eugenio Alesa, Casta Alvarez, 22.
- 5 Rafael Alfonso Palomar, Hernán Cortés, 23.
- 6 Bartolomé Alsua Segura, Cádiz, 8.
- 7 Agustín Agulló Soriano, Pignatelli, 43.
- 8 Rafael Alarcón Muñoz, Escuelas Pías, 37.
- 9 Miguel Agueras González, Independencia, 17.
- 10 Mariano Aparicio Almor, Dulong, 7.
- 11 Angel Abad Ticoito, Ramón y Cajal, 12.
- 12 Donato Abad Pueyo, Coso, 104.
- 13 José Adán Bayo, Manuela Sancho, 30.
- 14 Manuel Arenillas Solans, Boggiero, 45.
- 15 Matías Alonso Puertas, San Pablo, 4.
- 16 Juan Abuelo Quintín, Montemolín, 68.
- 17 Francisco Ainsa Gómez, paseo del Ebro.
- 18 Pedro Aranaz, paseo de Pamplona, 7.
- 19 Cesáreo Abad Peralta, Coso, 60.
- 20 Emilio Abizanda, Canfrac, 5.
- 21 Mariano Andrés Medina, Heroísmo, 9.
- 22 Miguel Abad Castillo, paseo de Sagasta, 8.
- 23 Faustino Bea Bellido, paseo M.^a Agustín, 17.
- 24 Sebastián Barril, Costa, 10.
- 25 Augusto Borderas, Independencia, 9.
- 26 Francisco Burgos Carreras, S. Miguel 37.
- 27 Emilio Bayona Aznar, S. Ildefonso, 13.
- 28 Antonio Bruna Cenón, Montemolín, 41.
- 29 José Blanco García, Cádiz, 7.
- 30 Florentín Baraza Valle, Pignatelli, 104.
- 31 José Cavero, Palomeque, 25.
- 32 Antonio Castillo, Cinco de Marzo, 11.
- 33 Francisco Cano Fernández, id., 2.
- 34 Modesto Condón Baigorri, Azoque, 68.
- 35 Marcial Casanova, San Pablo, 7.
- 36 Teodoro Cortés Oranz, Casta Alvarez, 22.
- 37 Ramón Camañes García, id., 22.
- 38 Miguel Cortés, Cádiz, 13.
- 39 Juan Gálvez Barea, Palomar, 20.
- 40 Alfonso Carnicer Tomás, Coso, 90.
- 41 Mateo Cortés, id., 122.
- 42 Francisco Cortés, Romea, 2.
- 43 Fermín Calonge Algora, San Pablo, 4.
- 44 Mariano Claver Correa, Cádiz, 13.
- 45 Manuel del Rey Villagrasa, Armas, 100.
- 46 Francisco Domingo Barba, Democracia, 16.
- 47 Leoncio Rivas, San Miguel, 52.
- 48 Joaquín Espallargas, Ramón y Cajal, 23.
- 49 Lucas Escolá, Torrero, 76.
- 50 Martín Estremera, Coso, 30.
- 51 Mariano Fuster Moreno, Coso, 4.
- 52 Leonardo Fernández, Hernán Cortés, 27.
- 53 Claudio Campo Pueyo, Cinco de Marzo, 1.
- 54 Marcelino Guajardo Batán, San Pablo, 41.
- 55 Jesús Clavera, Pignatelli, 82.
- 56 Antonio Gómez González, P.^o de Pamplona 2.
- 57 Jesús Garicano Muñoz, Antonio Pérez, 27.
- 58 Federico, Gómez, plaza Libertad, 3.
- 59 Javier García, Cinco de Marzo, 1.
- 60 Bonifacio García Sánchez, Independencia, 26.
- 61 Pedro Gullón, Montera, 10.
- 62 Ventura Jiménez González, Coso, 108.
- 63 Gregorio Jiménez Gómez, Morería, 18.
- 64 Rufino Sus Anadón, Pignatelli, 31.
- 65 Manuel González, San Miguel, 56.
- 66 Mariano Gracia García, Avenida Central, 43.
- 67 Agustín Charles Berges, S. Nacional, 23.
- 68 Angel Herrero, Coso, 10.
- 69 Melchor Herrero, Coso, 122.
- 70 Silvestre Hernández Gil, Independencia, 22.
- 71 Pedro Jasó Vázquez, San Miguel, 6.
- 72 Feliciano Jarque, paseo del Ebro, 18.
- 73 Miguel Jordán Marraco, Casa Jiménez, 13.
- 74 Luciano Loscertales, Cinco de Marzo, 7.
- 75 Pedro Laín, plaza de la Constitución, 1.
- 76 Ignacio Loscertales, Palomar, 4.
- 77 Pedro Lacruz, Azoque, 70.
- 78 Pedro Lompuertas Benitez, San Miguel, 12.
- 79 Mateo Lasheras, Coso, 107.
- 80 Inocencio López, Coso, 104.
- 81 Marcos Lapuerta Chueca, Coso, 108.
- 82 Gumersindo Larraz Gil, Pignatelli, 11.
- 83 Enrique Laguna Gil, Cinco de Marzo, 1.
- 84 Ramón Sansón, Democracia, 3.
- 85 Timoteo Medina, Boggiero, 12.
- 86 Francisco Muñoz, Palomar, 14.
- 87 Lucas Mendoza, Pignatelli, 3.
- 88 Francisco Arollat Hernández, San Pablo, 34.
- 89 Ramón Mercier, Independencia, 4.
- 90 Justo Mata López, plaza Constitución, 4.
- 91 Juan Francisco Montañés, plaza del Pueblo, número 1.
- 92 Mariano Murillo, plaza de San Roque, 1.
- 93 Prudencio Martín, Morería, 5.
- 94 Juan Marin, San Blas, 8.
- 95 Gregorio Moreno, Armas, 79.
- 96 Mariano Mayoral, Aguadores, 8.
- 97 Víctor Mínguez, Reconquista, 26.
- 98 Francisco Marín, Coso, 182.
- 99 Timoteo Molina, Pignatelli, 38.
- 100 Leopoldo Mäteo, Cinco de Marzo, 1.
- 101 Justo Meléndez, Palomeque, 31.
- 102 Francisco Muñoz, Palomar, 28.
- 103 Ramón Pueyo Aznar, Cinco de Marzo, 4.
- 104 Manuel Palacios Sanz, Democracia, 4.
- 105 Pedro Pardos, San Pablo, 16.
- 107 Julián Ramón Gracia, Boggiero, 10.
- 108 Francisco Ramón Ayala, Coso, 112.
- 109 Pascual Solans Solans, Blancas, 6.
- 110 Francisco Santafé, Armas, 19.
- 111 Macario Solans, Cádiz, 9.
- 112 Miguel Samper, San Miguel, 56.
- 113 José Vela, paseo de Sagasta, 6.
- 114 Joaquín Albalá Oliva, Cadrete.
- 115 Andrés Benito Siena, id.
- 116 Andrés Campillos, id.
- 117 Vicente Gollán Corduras, id.
- 118 Ignacio Durán Gamón, Torres de Berrellén.
- 119 Demétrio López, id.
- 120 Salvador Cuartero, id.
- 121 Faustiuc Pastor, id.
- 122 José Bastos Ferrer, id.

- 123 Francisco Cardona Mozota, María.
- 124 José Gil, id.
- 125 Rafael Gracia, id.
- 126 Benito Gracia, id.
- 127 Francisco Lapeña, id.
- 128 Mariano Mozota Palacios, id.
- 129 Santos Urgel, id.
- 130 Mateo Cadena Mozota, id.
- 131 Pascual Aliaga, id.
- 132 Manuel Cadena, id.
- 133 Manuel Domingo, id.
- 134 Antonio Aznar Latas, Utebo.
- 135 Mariano Castillo, id.
- 136 Serapio Aguilar, El Burgo de Ebro.
- 137 Agustín Anadón Soler, id.
- 138 Vicente Arencio Aguilar, id.
- 139 José Bormel, id.
- 140 Cristóbal Gállego Peña, id.
- 141 Dionisio Aguilar, id.
- 142 Antonio Aznar López, id.
- 143 Manuel Justo Alcaine, Sobraditel.
- 144 Santos Sabás Pérez, id.
- 145 Angel Muro Domingo, id.
- 146 Manuel Alvarez Puig, id.
- 147 Tomás Orastegui Botella, id.
- 148 José Ezquerria Latas, id.
- 149 Alberto Lázaro Gayán, Cadrete.
- 150 Fermín Romeo Lobaco, id.

Capacidades.

- 1 Lucas Abós Gállego, Ruiseñores, 303.
- 2 Mariano Amada Lahoz, Democracia, 19.
- 3 Pascual Amós Sevilla, Pignatelli, 82.
- 4 Antonio Ramírez, plaza del Pueblo, 5.
- 5 Rafael Anibal Clavero, Azoque, 63.
- 6 Francisco Artero, Cinco de Marzo, 4.
- 7 Francisco Aranda, Coso, 110.
- 8 Pablo Aparicio Miguel, Pignatelli, 5.
- 9 Enrique Alvarez, Zurita, 8.
- 10 Joaquín Aznar, Independencia, 22.
- 11 Fernando Andréu, paseo de Sagasta, 30.
- 12 Manuel Benedí, id., 30.
- 13 Eduardo Bozal, Escuelas Pías, 45.
- 14 Ricardo Bel, Dulong, 7.
- 15 Carlos Cabanillas, Coso, 104.
- 16 Manuel Casas, id., 136.
- 17 Enrique Calvo, Independencia, 7.
- 18 Valero Cañete, Soberanía Nacional, 14.
- 19 Jenaro Checa, paseo de Sagasta, 15.
- 20 Antonio Fais, Coso, 74.
- 21 Luis Fuentes, Pignatelli, 35.
- 22 Antonio Ferranz, paseo de la Mina, 30.
- 23 Lucio Felipe Pérez, paseo de Pamplona, 5.
- 24 Luis Lafiguera, Independencia, 12.
- 25 José Jiménez, paseo de Sagasta, 7.
- 26 Constancio Gella, Azoque, 36.
- 27 Agustín García Julián, Independencia, 26.
- 28 Manuel García, id., 6.
- 29 Manuel Gómez, San Miguel, 52.
- 30 Salvador González, San Pablo, 8.
- 31 Andrés Jiménez Sola, Sagasta, 11.
- 32 Lorenzo Ginés, San Miguel, 19.
- 33 Manuel Gayán, Casa Jiménez, 5.
- 34 Gabriel Galán, Torrero, 12.
- 35 Alejandro García, paseo de Pamplona, 7.
- 36 Julio García, plaza de Aragón, 8.

- 37 Pascual Galve, Soberanía Nacional, 14.
- 38 Julián Guallar, Coso, 52.
- 39 Adolfo Gracia, Independencia, 12.
- 40 Remigio Gracia, paseo de Sagasta, 6.
- 41 Luis Torrellas, Coso, 175.
- 42 Manuel Zabala, San Miguel, 12.
- 43 Ricardo Lozano, Lagasca, 2.
- 44 Fermín López, Avenida Central, 21.
- 45 Salvador Miret, San Miguel, 43.
- 46 Pedro Moyano, Soberanía Nacional, 18.
- 47 José Martínez, Cinco de Marzo, 1.
- 48 Mariano Martín, Ramón y Cajal, 4.
- 49 Pedro Martínez, paseo de María Agustín, 5.
- 50 Miguel Mantecón, Independencia, 27.
- 51 Mariano Muñoz, San Miguel, 56.
- 52 Mariano Murillo, plaza de San Roque, 1.
- 53 Francisco Monteverde, paseo de Sagasta, 26.
- 54 José Muñoz, Casa Jiménez, 11.
- 55 Enrique Navarro, Pignatelli, 2.
- 56 Francisco Navarro, Coso, 10.
- 57 José Orensanz, Morería, 2.
- 58 Francisco Oliver, Casa Jiménez, 9.
- 59 Mariano Pin, Coso, 8.
- 60 Luis Parral, id., 140.
- 61 Angel Pascual, plaza de la Constitución, 1.
- 62 Miguel Padilla, Cinco de Marzo, 7.
- 63 Pascual Polo, Azoque, 100.
- 64 Timoteo Pamplona, Independencia, 29.
- 65 Celadonio José Pueyo, id., 28.
- 66 José María Pastor, paseo de Sagasta, 6.
- 67 Tomás Quintín, Torre, 7.
- 68 Mariano Remacha, Coso, 164.
- 69 José Selma, San Miguel, 12.
- 70 Modesto Soteras, Marqués de Ahumada, 5.
- 71 Benito Lázaro Gezonada, Cadrete.
- 72 Amado Buil Gajón, id.
- 73 Emilio Buil Viñas, id.
- 74 Eusebio Lázaro Campillos, id.
- 75 Guillermo Buil Lázaro, id.
- 76 Fidel Campillo del Caso, id.
- 77 Florencio Anastasio Lázaro, id.
- 78 Manuel Andrés Morellón, id.
- 79 José Espín Gómez, Torres de Berrallén.
- 80 Nicolás Gómez García, id.
- 81 Manuel Latorre, id.
- 82 Antonio Causapé Pérez, id.
- 83 Pedro Robles Adó, id.
- 84 Tomás Pérez Gracia, id.
- 85 Antonio Caparrós García, id.
- 86 Miguel García Borque, id.
- 87 Casimiro Picapeo Cebrián, Utebo.
- 88 Esteban Picapeo Caseta, id.
- 89 Gaspar Salas Pérez, id.
- 90 Hilario Minuesa Fernando, id.
- 91 Juan Cerrada Bastanas, id.
- 92 Joaquín Sánchez Uriel, id.
- 93 Manuel Fatás Cerrada, id.
- 94 Martín Pérez Latas, id.
- 95 Jerónimo Martínez Larrayad, Burgo de Ebro.
- 96 Pedro Anque Corral, id.
- 97 Antonio Aznar López, id.
- 98 Manuel Berges Abadía, id.
- 99 Luis Lobera Lausín, id.
- 100 Domingo Labosa Gracia, id.

(Concluirá)

SECCIÓN SEXTA

Arándiga.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, se encuentran vacantes las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa; dotadas, la primera, con mil doscientas cincuenta pesetas, y la segunda, con los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentos necesarios en esta secretaría por término de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

Arándiga, a 8 de agosto de 1920.— El Alcalde, Domingo Ostariz.— El Secretario interino, Vicente Andrés.

Fombuena.

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de este Municipio, para el ejercicio actual, en sus dos períodos voluntarios, se verificará en esta Casa Consistorial, en los días del 15 al 20 del presente mes y hora de las diez á las doce de su mañana. Expirado dicho plazo, los morosos incurrirán en el apremio de primer grado.

Fombuena, 9 de agosto de 1920.— El Alcalde, Martín del Patrocinio.

La Almolda

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la celebración de subasta pública, que tendrá lugar en el salón de sesiones del mismo, a las diez horas del siguiente día a los seis en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, para adjudicar la instalación y suministro de alumbrado público en esta villa por medio de electricidad, rigiendo para ello las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado hasta las cuarenta y ocho horas anteriores a la de la celebración de dicha subasta.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

La Almolda, 10 de agosto 1920.— El Alcalde Santiago Escuer.

Villalba de Perejil.

La cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general de este Municipio y ejercicio corriente, tendrá lugar en los días 23 y 24 del actual; y el segundo período voluntario de dichos trimestres los días 2 y 3 de septiembre próximo, en esta Casa Consistorial.

Transcurridos los plazos citados, los morosos incurrirán en el apremio de primer grado.

Villalba de Perejil, 10 de agosto de 1920.— El Alcalde, Manuel Franco.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Félix Tejada y Torres, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en el expediente instado en este Juzgado para hacer efectivas por la vía de apremio las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Zaragoza a Francisco Cebrián y otros, vecinos de Paniza, por infracciones de las Ordenanzas de montes, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su respectiva

tasación y con las demás condiciones de la anterior, las fincas que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento setenta y dos, correspondiente al día veintiuno de julio próximo pasado, cuya subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres del próximo septiembre, a las diez de su mañana.

Dado en Cariñena, a once de agosto de mil novecientos veinte.— Félix Tejada y Torres.— D. S. O., Manuel de Lis.

Pina de Ebro.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro, en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado, de que luego se hará mención, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.— En la villa de Pina, a diez y siete de julio de mil novecientos veinte: el Sr. D. Julio Felipe Mesanza y Bériz, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos, juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como actor, D. Nicolás Sariñena Enfedaque, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Sástago, defendido por el Letrado D. Julio Buriello y representado por el Procurador D. Eugenio Soler, y de la otra, como demandada, la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, declarada en rebeldía, sobre indemnización de daños y perjuicios.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante de la demanda contra ella interpuesta por el Procurador D. Eugenio Soler, en representación de D. Nicolás Sariñena Enfedaque y que ha dado motivo al presente litigio, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no pidiera la notificación personal de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.— F. Mesanza.»

Y para que sirva de notificación en forma a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, expido la presente, que firmo en Pina, a treinta de julio de mil novecientos veinte.— El Secretario, Manuel Martínez.

Zaragoza—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo a instancia de don Félix Dieste Batmón, contra D. Angel Corzán Laforga, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el diez de septiembre próximo, a las diez, los bienes siguientes:

1.º Una casa, en la calle de Mayoral, distinguida con el número veintiséis moderno, correspondiente al setenta y cinco antiguo, de tres pisos incluso el firme, de área o extensión superficial ignorada; linda por la derecha entrando en ella con otra de D. Nicolás Soler, por la izquierda con la número veintiocho de Angel Corzán, y por la espalda con corral de dicha casa: tasada para la venta en tres mil ciento noventa pesetas treinta céntimos.

2.º Otra casa, en la calle de Mayoral, distinguida con el número veintiocho moderno, correspondiente al setenta y seis antiguo, de tres pisos incluso el firme, de área o extensión superficial ignorada; linda por la derecha entrando en ella con la número veintiseis de Angel Corzán, por la izquierda con otra de Pedro Aparicio y por la espalda con corral de dicha casa: tasada para la venta en tres mil setecientos ochenta y ocho pesetas quince céntimos.

Se hace constar que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta: previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Zaragoza, nueve de agosto de mil novecientos veinte.— A. de Castro.— El Secretario, Celestino Suárez.